
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
EDICTO

Causa penal 72/2019-V.

A fin de lograr la comparecencia del perito **Alejandro Reyes Lecuona**, y en atención a que este órgano jurisdiccional ha agotado los medios legales de los que dispone para obtener su ubicación y localización, **cítese por medio de edicto** publicado en un periódico de mayor circulación en el país por una sola vez, su obligación de comparecer ante este Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federal en la Ciudad de México, a las **diez horas con treinta minutos del cuatro de noviembre de dos mil veinte**, debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía para llevar a cabo el ateste **a su cargo, para lo cual deberá agendar** cita desde la modalidad del programa "Agenda OJ", en el micrositio de "Servicios jurisdiccionales" del Portal de Servicios en Línea del Consejo de la Judicatura Federa; **debiendo** tomar las medidas sanitarias que correspondan.

Ciudad de México, 19 de octubre de 2020.
Juez Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
Juan Morales Nieves.
Rúbrica.

(R.- 500203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de once de marzo de dos mil veinte, se ordenó emplazar al tercero interesado Ricardo Diosdado Gómez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 142/2020, promovido por Gerardo Madrigal Camba, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 11 de marzo de 2020.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Valeria Muñoz Ochoa
Rúbrica.

(R.- 499959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Elena Vásquez Guillén.

En el juicio de amparo indirecto 184/2020, promovido por Leticia Sánchez Díaz, al tener usted el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en 1 de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, nueve de octubre de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, en funciones de Juez de Distrito.

José Antonio Suárez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 499811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparos
P-3/2020
EDICTO

En el juicio de amparo 3/2020, promovido por Juan Alberto Ortega Galván, contra la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, emitida en el expediente RI-5/2019, por la Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, en que figura como ofendido Manuel Roberto Ramírez Rodríguez, tercero interesado en este juicio; en proveído de catorce de enero del año en curso se ordenó su emplazamiento a juicio; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y del referido acuerdo, en la acturía de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 499849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.35/2020**, PROMOVIDO POR **FRANCISCO CASTAÑEDA GONZÁLEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL JUEZ QUINCUGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA PARTE TERCERA INTERESADA **ANTONIO CORDERA MACÍAS**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 499843)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 32/2020 promovido por José Raymundo López Murillo, contra sentencia dictada y engrosada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca 57/2019, se ordena notificar tercera interesada Wendy Fernanda Hernández Enríquez, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contado a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 27 de agosto de 2020.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 499590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

N.F.C. por conducto de sus padres Noé Fox Olivarría y Reyna Karina Campuzano Limón.
En el juicio de amparo 1542/2019, promovido por Ariana Nohemí Burruel Burruel contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Sonora, y de otras autoridades, el cinco de marzo de dos mil veinte este Juzgado Federal ordenó emplazarla por edictos en su carácter de tercero interesada, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: catorce horas del veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 22 de septiembre de 2020
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora
Genaro Antonio Valerio Pinillos
Rúbrica.

(R.- 499607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Rafael Araujo Beltrán.

En los juicios de amparo 1334/2019 y 1609/2019, promovidos por Yadira Ibarra Romero por propio derecho y en representación de su menor hija P.A.I., cuyo nombre se omite para proteger su identidad, se emplaza por medio de edictos al tercero interesado Rafael Araujo Beltrán, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, sin acuerdo previo aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, trece de marzo de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Pedro Madrigal Hernández.
Rúbrica.

(R.- 499835)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 784/2019, promovido por José Ramón Vega Laing contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, se ordenó emplazar a los terceros interesados Celso Sandoval Sandoval y Sofía Huitzil Ahuatl por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 24 de septiembre de 2020.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Aarón Noel Reyes Chaires.
Rúbrica.

(R.- 499648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
EDICTO

Por acuerdo de **veinte de agosto de dos mil veinte**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **43/2020**, promovidas por **Mayra Castillo Frausto**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Ismael Rodríguez Muñoz**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Segundo Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, a veinte de agosto de dos mil veinte.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco.
Firma Electrónica.

(E.- 000034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
EDICTO

Por acuerdo de **dos de septiembre de dos mil veinte**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **44/2020**, promovidas por **María Eugenia Guerrero Juárez**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Luis Armando Ordaz Guerrero**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Segundo Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, dos de septiembre de dos mil veinte.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas
Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.
Firma Electrónica.

(E.- 000035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por acuerdo de **veinticinco de febrero de dos mil veinte**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **2/2020**, promovidas por **Celia Esqueda Hernández**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Antonio Zavala Dueñas**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Segundo Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, a veinticinco de febrero de 2020.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas
Lic. Verónica Araceli Loera Raudales
Rúbrica.

(E.- 000036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Edgar Antonio Estrada Soto.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veinticinco de septiembre de dos mil veinte**, en los autos del juicio de amparo 1429/2019-3, promovido por **Moisés Villegas Loza**, por propio derecho, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Valle de Bravo, Estado de México y otras autoridades**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinte**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Isaac Orozco Bautista
Rúbrica.

(R.- 500197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Quejosa: **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.**

En los autos del juicio de amparo 30/2020-III, promovido por **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, contra actos de la **Cuarta**

Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, una vez agotada la investigación respectiva, por auto de tres de septiembre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados Industrias Zudher, **Sociedad Anónima de Capital Variable** y Daniel Antonio Romero Medina, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los aludidos terceros interesados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se les hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reclamando la resolución de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el tomo 926/2019/1 de su índice.

Atentamente

Ciudad de México, 7 de octubre de 2020.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Deyanira Irazú Herrera Alejandro.

Rúbrica.

(R.- 499221)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000

EDICTO

Tercero interesado.

C. Adolfo Israel Cortes Ahumada

En los autos del juicio de amparo 141/2020-I, promovido por Rafael Romero Pérez, asesor jurídico de las víctimas con identidad resguardada A.J.R.G.S. y M.A.S.G., contra el acto del Encargado de la Unidad del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas, consistente en el acuerdo de veintidós de enero de dos mil veinte, por el que determinó procedente el no ejercicio de la acción penal, en la averiguación previa AP/PGR/FEVIMTRA/148/2015, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Adolfo Israel Cortes Ahumada o, en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que se presente en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, México, seis de octubre de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Licenciado Néstor Alexander Enríquez González.

Rúbrica.

(R.- 499789)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto dictado el trece de enero de dos mil veinte, el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por José Martín Iñiguez Hernández, en representación de Ma. Concepción Hernández Dávalos, contra actos del **Juez Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad**; demanda de amparo que se registró con el número 2696/2019; asimismo se señaló como tercero interesado a Fraccionadora Vistas Tonalá, Sociedad Anónima de Capital Variable, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que debe comparecer a este juzgado a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo. Queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Zapopan, Jalisco, ocho de septiembre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Hilario Núñez Arvizu.

Rúbrica.

(R.- 499913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2318/2019-8
EDICTO:

Emplácese por edictos a la tercera interesada Sandra Marie Carmona Holley.

En el juicio de amparo **2318/2019-8**, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Juez Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Sandra Marie Carmona Holley, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las doce horas con veinte minutos del veintiocho de octubre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a cinco de octubre de dos mil veinte.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla

Rúbrica.

(R.- 499815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del **juicio de amparo 890/2019-III**, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por **José de Jesús Rivas Alday**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos**; el once de marzo de dos mil veinte, se ordenó emplazar al tercero interesado **Zwirn/Latam Partners de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, mediante edictos, con apoyo en el artículo el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

[...]

III. **AUTORIDAD RESPONSABLE.** Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos (sistema tradicional); oficinas de Gobierno del Estado, en domicilio conocido en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos, en esta ciudad.

IV.- **ACTO U OMISIÓN RECLAMADO:** Acuerdo de fecha 15 de noviembre del 2019 y otros. Debido a que los actos corresponden a procedimiento de ejecución, es que, se señala el último acuerdo y en los conceptos de violación se incluyen todos aquellos que constituyen violación al procedimiento

[...].

Se hace saber a Zwirn/Latam Partners de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con cinco minutos del cinco de noviembre de dos mil veinte. Además, que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para acudir ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de la lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad Juárez Chihuahua, siete de octubre de dos mil veinte.

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

Licenciado Cuauhtémoc Pineda García.

Rúbrica.

(R.- 499656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
EDICTO

Tercero Interesado: Bladimir Guerrero Rivera.

En el juicio de amparo 392/2019, promovido por Rubén Salazar González, contra actos del Juez de Control y Tribunales de Juicio Oral, del Centro Integral de Justicia Penal Sala Sede Cuarta Región Judicial, en esta ciudad y otras autoridades, en el que Usted tiene el carácter de tercero interesado, el trece de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que el acto reclamado es: "*La ilegal orden de aprehensión y/o comparecencia y/o presentación y su ejecución*", y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cinco minutos del nueve de octubre de dos mil veinte. Para publicarse por tres veces, de siete en siete días en: a) el Diario Oficial de la Federación; b) en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y c) en un periódico de publicación local cuya cobertura comprenda el municipio de Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal, en el entendido de que aún las de carácter personal se le harán válidamente en los mismos términos, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

Ciudad Valles, S.L.P., veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Ma. Guadalupe Torres García.

Rúbrica.

(R.- 499639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Jonathan Corona Flores.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veinte de octubre de dos mil veinte**, en los autos del juicio de amparo **1417/2019-1**, promovido por **Emmanuel Espinoza Álvarez**, por propio derecho, contra actos del **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiséis minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinte**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Isaac Orozco Bautista.

Rúbrica.

(R.- 500200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 323/2018

Quejoso: VÍCTOR MANUEL PERAZA MIGUEL

Tercero interesada: DINA SUSANA LANDÓN JIMÉNEZ.

Se hace de su conocimiento que VÍCTOR MANUEL PERAZA MIGUEL promovió amparo directo contra la resolución de veinte de abril de dos mil seis, dictada por el SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a DINA SUSANA LANDÓN JIMÉNEZ, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Karla Karyna Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 499960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del juicio 7/2019-I, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración especial de ausencia por desaparición promovidas por Petrita Azeneth Olivo Lumbreras respecto de Daniel Gerardo García Ramírez, en fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se dictó una sentencia en la cual sus puntos resolutivos ordenan:

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, veintisiete de febrero de dos mil veinte.

Vistos, para resolver en sentencia definitiva, los autos del expediente 7/2019-I, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración especial de ausencia por desaparición de persona promovidas por Petrita Azeneth Olivo Lumbreras respecto de su concubino Daniel Gerardo García Ramírez; y

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, es competente para conocer sobre las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Petrita Azeneth Olivo Lumbreras, respecto de su concubino Daniel Gerardo García Ramírez.

SEGUNDO. Se declara la ausencia de Daniel Gerardo García Ramírez desde el catorce de abril de dos mil dieciocho, fecha que se consignó en la carpeta de investigación FED/SDHPDSC/FEIDDF-TAMP/000273/2018, iniciada por la promovente Petrita Azeneth Olivo Lumbreras, ante el Titular de la Agencia Novena de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, con sede en la Ciudad de México, sobre el delito relacionado con la desaparición forzada de persona; tal y como se advierte de la copia certificada de la averiguación previa remitida a este órgano jurisdiccional (fojas 522 a 585 del tomo I).

TERCERO. Se ordena realizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando séptimo de la presente sentencia.

CUARTO. Se ordena dar cumplimiento a los efectos de la declaración de ausencia, determinados en los considerandos quinto, sexto y séptimo de la presente resolución.

Notifíquese personalmente.

Así lo resuelve y firma Juan Marcos Olguín Rodríguez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, asistido de María Emma González González, secretaria con quien actúa y da fe.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 24 de agosto de 2020

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Héctor Federico Delgado Guajardo.

Rúbrica.

(R.- 499182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Rosa Linda Rascón González.

En el juicio de amparo 1549/2019, promovido por Jesús Francisco Sarrazín Lohr o Jesús Francisco Zarrazín Lohr contra actos del Juez Oral Penal del Distrito Judicial Uno del Estado de Sonora, y de otras autoridades, el cuatro de marzo de dos mil veinte este Juzgado Federal ordenó emplazarla por edictos en su carácter de tercero interesada a Rosa Linda Rascón González, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: quince horas con diez minutos del veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 28 de septiembre de 2020

Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora

Genaro Antonio Valerio Pinillos

Rúbrica.

(R.- 499595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de septiembre, dictado en el juicio de amparo directo DC 187/2020, se dictó un auto que en síntesis ordena:

DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO
EDICTO.

EFRAÍN CASTILLO PINEDA.

En el juicio de amparo directo D.C. 187/2020, promovido por Adalberto Villegas Jiménez, también conocido como Alberto Villegas, contra el acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia veintidós de enero de dos mil veinte, dictada en el toca 750/2019/01, al ser señalada como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, conforme a su numeral 2º, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se le hace saber al tercero interesado Efraín Castillo Pineda que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 07 de octubre de 2020

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, siete de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández

Rúbrica.

(R.- 499655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Nathalie López de Jesús”.

“Cumplimiento auto veintiocho de agosto de dos mil veinte, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 909/2018, promovido por Mariluz Hernández Ramírez, por propio derecho, contra actos del Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley Amparo, se mandó notificar por edicto inicio juicio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la ley de la materia, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado las quince horas con treinta y seis minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veinte, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte,.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Lucina Antonieta Dávila Ponce

Rúbrica.

(R.- 499641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

5910-I.- DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
CIUDAD DE MÉXICO

EDICTOS

FLAMINGOS AQUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo indirecto 2181/2019, promovido por **Andrés Robles Fernández**, en su carácter de apoderado general y judicial para pleitos y cobranzas de **Sonia Marisol García Alanís**, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Tepic, Nayarit y otra autoridad**, por ignorarse domicilio del tercero interesado **FLAMINGOS AQUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por este medio se le emplaza a juicio y se le hace saber que a las **TRECE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, tendrá verificativo audiencia constitucional; requiérasele señale domicilio recibir notificaciones en Tepic, Nayarit, apercibido no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista de acuerdos fijada en estrados de este Juzgado. Se le hace de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 13 de octubre de 2020.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

Lic. Rosa María Martínez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 500184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a Olivia Aguilar Contreras y Margarita Ramírez Puente y/o Margarita Ramírez Puentes, en su carácter de terceras interesadas al juicio de amparo directo 142/2020 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia Federico Ramírez Gutiérrez tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la resolución de 3 de marzo de 2017 dictada por la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca 495/2016.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 142/2020.

Atentamente

Colima, Colima, 17 de septiembre de 2020.

Secretario de Acuerdos

Bricio Javier Lucatero Miranda

Rúbrica.

(R.- 499587)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/D/10/2020/R/15/151

En los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (en adelante PFRR) **DGR/D/10/2020/R/15/151**, se dictó el acuerdo de fecha 26 de octubre de 2020, mediante el que se ordenó la notificación por edictos del oficio DGR-D-5859/2020, por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el PFRR número **DGR/D/10/2020/R/15/151**, a **Roberto del Razo Mercado**, en su carácter de Agente Estatal B de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), Agencia Cuautla, Morelos, consistente en que: *“Autorizó la entrega de recursos federales a favor del beneficiario Hidroponia Galicia y Asociados, S.P.R. de R.L., la cual presentó documentación alterada y utilizó un presunto esquema de simulación de operaciones bancarias para acreditar su aportación, toda vez que presentó documentos bancarios que muestran saldos y movimientos que no coinciden con los proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para acreditar solvencia económica, ante lo cual remitió la denuncia correspondiente contra la persona que, según manifestó, entregó un documento diferente a los de la empresa, no obstante, los recursos públicos no están debidamente comprobados ni justificados y/o en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación, teniendo como resultado un daño a la Hacienda Pública Federal”*; por un monto de **\$4,800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante RIASF), publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezca a su audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la ASF, sita en **Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México**, a las **11:00 horas del día 23 de noviembre de 2020**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00. Ciudad de México, a 26 de octubre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 500024)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2019, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 7, 10, 13, 36, 37, 39, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado A, fracción XXV.2; artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

dieciséis de abril de dos mil veinte, así como del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, el Director de Verificación Patrimonial B, adscrito a la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **BENJAMÍN ERNESTO GONZÁLEZ ROARO**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente VP/081/2018, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, se le solicita a Usted para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, realice las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, adscritos a la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2020.
El Director de Verificación Patrimonial B,
Lic. Juan Manuel Marín Cervantes
Rúbrica.

(R.- 498861)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria

NOTIFICACION POR EDICTOS AL CIUDADANO RODOLFO MANUEL SANSORES UZETA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA CENTRO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
DE RESOLUCION AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISION DEL CONTRATO
NO. 2016-08-CF-A-060-W-00-2016, DE FECHA 7 DE ABRIL DEL AÑO 2016
EDICTO

Ciudadano Rodolfo Manuel Sansores Uzeta Apoderado Legal de la empresa Centro Especialista en Construcción S.A. de C.V

Ing. Julio César Huerta Flores, con el carácter de Director General del Centro SCT Chihuahua, personalidad que se acredita con copia del oficio de designación emitido por el Ing. Javier Jiménez Espriú, Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual designa al suscrito como Director General del Centro SCT Chihuahua, de conformidad con el artículo 44, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes comparezco a manifestar:

NOTIFICO a usted, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido y fundamentado en los artículos 61 fracciones I y II de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 154, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), la resolución adoptada por este centro SCT Chihuahua de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el procedimiento de rescisión administrativa del contrato 2016-08-CF-A-060-W-00-2016, de fecha 7 de abril del año 2016:

ANTECEDENTES

1. En atención al artículo 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los días 19 y 23 de agosto, 26 de octubre de 2016, El Residente de Obra designado por este Centro SCT Chihuahua, envió correo electrónico y giró oficios números C.SCT.6.8.415.II.026/16 y C.SCT.6.8.415.II.026/16, conminando al contratista a regularizar los incumplimientos, a los cuales ésta no dio respuesta, por lo que los incumplimientos a sus obligaciones contratadas continúan presentándose a la fecha.

2. Con fecha 22 de marzo del 2018, se determinó, mediante acuerdo de rescisión firmado por el suscrito Director General del Centro SCT Chihuahua, llevar a cabo el procedimiento de rescisión del contrato 2016-08-CF-A-060-W-00-2016, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales contemplada en los artículos 110 y 157 fracciones III y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

3. En razón del desconocimiento de donde es posible localizar a la empresa CENTRO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V., la cual no tiene un domicilio fijo, se procedió a la notificación por Edictos a través de publicaciones en un periódico de mayor circulación (El Universal), así como en el Diario Oficial de la Federación, los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2019,

4. Una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles concedidos al contratista para que manifestará lo que a su derecho correspondiera y, en su caso, aportara las pruebas que considerara convenientes, término que feneció el día 15 de enero de 2020, sin que dicha empresa hiciera uso de este derecho.

En vista de los antecedentes antes expuestos, esta Unidad Administrativa procede a emitir la presente Resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto con fundamento en los dispositivos legales siguientes: artículos 8 y 90, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, y 36 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 1 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; 10 fracciones V, VII, XV, 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículos 61 fracción II, 62 fracción II penúltimo y último párrafo y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 125, 154, 155, 157 fracciones III y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula: Décima Quinta del contrato 2016-08-CF-A-060-W-00-2016, de fecha 7 de abril del año 2016.

SEGUNDO.- La contratista CENTRO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V., se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en artículos 110 y 157 fracciones III, y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Décima Segunda y Décima Quinta incisos "a", "b" "d" y "e" respectivamente del contrato de obra pública de referencia.

TERCERO.- En virtud de que ha transcurrido el término de 15 días hábiles a partir de la publicación del Tercer Edicto en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 15 de enero de 2020, para que la empresa contratista manifestara lo que a su derecho correspondiera y exhibiera las pruebas pertinentes, sin haberse ejercido tal derecho, se resuelve de acuerdo a las documentales existentes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 61 fracciones I y II, 62 fracción II y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 157 fracciones III y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se declara rescindido el contrato de obra pública número 2016-08-CF-A-060-W-00-2016, celebrado el día 7 de abril de 2016, celebrado, por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada en ese entonces por el C. Ing. Rafael Chávez Trillo en su carácter de Director General del Centro SCT. Chihuahua y, por la otra, **CENTRO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, representado por la **C. RODOLFO MANUEL SANORES UZETA**, en su carácter de representante legal, relativo a la **"MODERNIZACIÓN DEL CAMINO JUAN MATA ORTIZ - MESA DEL HURACÁN TRAMO DEL KM. 77+000 AL KM 85+000 CON UNA META DE 8.0 KILÓMETROS EJECUTANDO TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y TRABAJOS DIVERSOS, EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"**.

Segundo.- Procédase a hacer efectiva la fianza garantía de cumplimiento de dicho contrato.

Tercero.- Hágase del conocimiento de la presente resolución al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuarto.- Notifíquese a la empresa contratista Centro Especialista en Construcción S.A. de C.V por medio de sus representante legal Ciudadano Rodolfo Manuel Sansores Uzeta, mediante Edictos en un periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, la presente Resolución, "publicándose por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional", conforme a lo estipulado en el artículo 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en razón del desconocimiento de donde es posible encontrar a dicha empresa.

De igual forma, se hace de su conocimiento que, en contra de la presente resolución, procede el recurso de revisión, que establece el título SEXTO de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual podrá interponer ante este Centro SCT dentro de un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera surtido efectos la notificación de la presente y será resuelto por el superior jerárquico al mismo.

Quinto.- El expediente en el que se actúa, obra en la Unidad de Asuntos Jurídicos, tercer piso, del Edificio del Centro SCT Chihuahua, sito en el Boulevard José Fuentes Mares 9401, Colonia Ávalos, C.P. 31074, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua., a 15 de febrero de 2020.

Así lo resolvió y firma

El Director General del Centro SCT Chihuahua

Ing. Julio César Huerta Flores.

Rúbrica.

(R.- 499716)